

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PLAN CORRESPONSABLES



CORRESPONSABLES

Marzo 2023

Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género



Este documento resuelve dudas frecuentes de las CCAA tomando como referencia la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 20 de marzo de 2023 sobre el Plan Corresponsables: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-7321.

Contenido

ASPECTOS GENERALES	3
¿Qué es el Plan Corresponsables?	3
¿Qué deben hacer las CCAA?.....	3
¿Cómo?	3
¿Qué familias son las destinatarias de los servicios de cuidado?.....	3
¿Cómo se articula la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados?.....	4
¿Cómo dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal?.....	5
¿Cómo Implantar planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres ?	5
ASPECTOS ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS	5
¿Cuáles son las actividades y gastos elegibles ?	5
¿Qué otros gastos son elegibles?.....	6
¿Se pueden financiar actividades que se venían haciendo con anterioridad ?.....	6
¿Qué actividades de conciliación entran en el ámbito del Plan Corresponsables?	7
¿Cómo se puede articular la gestión del Plan Corresponsables?	7
¿Qué gastos se encuentran excluidos ?	7
¿Cuáles son los requisitos de ejecución de fondos y remanentes ?.....	8
¿Se pueden financiar acciones de promoción del propio Plan Corresponsables?.....	8
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN	9
¿Se puede gestionar el Plan a través de Asociaciones de Familias de Alumnado ?	9
¿Cómo se debe gestionar el Plan a través de las Entidades Locales ?.....	9
¿Puede haber financiación adicional para los servicios puestos en marcha?	10
¿Dónde se pueden encontrar los logotipos del Plan Corresponsables?	10
¿Cómo se pueden realizar consultas sobre el Plan Corresponsables?.....	10

ASPECTOS GENERALES

¿Qué es el Plan Corresponsables?

- El Plan Corresponsables es una nueva política pública iniciada en 2020-2021, destinada a que se garantice el cuidado y facilitar la conciliación familiar con hijos/as de hasta 16 años de edad (inclusive), como un derecho en España.
- El Plan Corresponsables se financia **con cargo a los Presupuestos Generales del Estado** del Ministerio de Igualdad. No se financia a través de fondos europeos. Su dotación presupuestaria se destina a transferencias a Comunidades y Ciudades Autónomas competentes en la materia.
- De sus cinco líneas de acción, tres deben ser ejecutadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas que reciben los fondos del Plan Corresponsables.

¿Qué deben hacer las CCAA?

Favorecer la **conciliación** de las familias con niñas/os y jóvenes **menores de hasta 16 años de edad**, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

¿Cómo?

Mediante creación de **Bolsas de trabajo para cuidado profesional**, que conlleve la habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad para dichos menores y con garantía de derechos laborales de las y los profesionales que presten sus servicios en este marco:

- a) Que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- b) Que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias (como escuelas, centros municipales o polideportivos...).
- c) Mediante el uso de los espacios ya habilitados (centros educativos, centros socioculturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños/as de hasta 16 años de edad, gestionados por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente (como AMFAS/AMPAS). Por ejemplo, colegios y escuelas infantiles (de 0 a 3 años) que funcionen con horarios muy amplios (incluso festivos), con actividades adecuadas para el cuidado.

¿Qué familias son las destinatarias de los servicios de cuidado?

Deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de

desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Las CC.AA. deben establecer **criterios de renta** y tener en cuenta las cargas familiares, en los precios de acceso al servicio para las personas usuarias, tendentes a favorecer la **gratuidad y la universalidad de las actuaciones**. Los ingresos obtenidos por cuotas que puedan establecerse para el acceso al servicio de las familias con mayores ingresos económicos deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

¿Cómo se articula la **creación de empleo de calidad** en el sector de los cuidados?

A. Fomentando el empleo, integrando en las Bolsas de cuidado a personas **jóvenes** con los siguientes perfiles profesionales (de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Educación):

- ✓ TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales)
- ✓ Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- ✓ TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva)
- ✓ Educación Infantil
- ✓ Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia

Y las titulaciones equivalentes en vigor:

- ✓ Técnica/o Superior en Educación Infantil
- ✓ Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística
- ✓ Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva
- ✓ Técnica/o Superior en Integración social
- ✓ Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- ✓ Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

No se puede implementar la formación en materia de igualdad como un requisito de obligado cumplimiento para quienes vayan a trabajar en la bolsa de cuidados, porque no es un requisito exigible en el acuerdo de Conferencia Sectorial. Sí se puede ofertar como como posibilidad abierta de mejora.

B. O bien estableciendo **convenios** con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los organismos de empleo autonómicos, al objeto de fomentar la inclusión en las bolsas de cuidado de las personas **con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales** (se permite flexibilidad para valorar más perfiles profesionales, siempre que estén relacionados con los cuidados), especialmente **mujeres mayores de 45 años**.

¿Cómo dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal?

Cuando el desarrollo normativo estatal lo permita, mediante la puesta en marcha de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o vías no formales en materia de cuidado (la cualificación profesional y titulaciones a este respecto están pendientes de decisión del Ministerio de Educación). Esta tipología de proyecto, exigida en el Acuerdo de 2020 para el año 2021, no es obligatoria actualmente.

¿Cómo Implantar planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres?

Esta categoría de proyectos, incluida desde la resolución de 2022, está dirigida a la sensibilización y concienciación de los hombres en materia de corresponsabilidad y cuidados. No se trata de acciones exclusivamente dirigida a éstos, sino de medidas orientadas a dicho fin en las que pueden participar agentes claves para la sensibilización y formación de los hombres en corresponsabilidad.

ASPECTOS ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS

El Plan está pensando para que se ejecute en varios ejercicios presupuestarios, siempre que los PGE lo vayan permitiendo.

¿Cuáles son las actividades y gastos elegibles?

Con carácter general, los gastos financiables con el Plan Corresponsables son los correspondientes a los **Capítulos presupuestarios 2 y 4**.

Excepcionalmente, se podrá financiar la realización de gastos de **Capítulo 1** cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público. Dentro del % mínimo que se establece para las bolsas de cuidado, se comprende también el coste que supongan dichas contrataciones, ya sea a través de la bolsa de interinos como fórmula habilitada únicamente el Capítulo 1, o mediante la contratación de asistencias técnicas vía Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios (justificando los cometidos, la proporcionalidad e idoneidad del gasto).

La **ampliación de horario de dicho personal contratado** es financiable, siempre y cuando la Intervención autonómica certifique que se ha destinado a las tareas elegibles en el marco del Plan.

El recurso excepcional al Capítulo 1 señalado, puede utilizarse tanto para la contratación temporal de personas que apoyen la gestión administrativa del Plan, como específicamente para la conformación de las bolsas de cuidado profesional. Se insta a las CCAA a recurrir, por tanto, a la contratación pública o público-social, incorporando cláusulas sociales que favorezcan la igualdad de género y las mejores condiciones laborales posibles.

¿Qué otros gastos son elegibles?

- ✓ La adquisición del **equipamiento** necesario para las actividades de cuidado no puede financiarse como Capítulo 7-inversiones. Sí mediante gastos corrientes siempre y cuando sean gasto accesorio al proyecto. Sí, mediante Capítulo 7 autonómico.
- ✓ Los gastos de **energía** o gastos en **material fungible** se pueden financiar siempre que estén afectos a los proyectos del Plan.
- ✓ Las **obras menores de rehabilitación o habilitación de espacios** para la puesta en marcha del Plan Corresponsables, siempre que se consideren gastos corrientes de conservación y reparación (nunca gasto de inversión).
- ✓ Los **gastos de transporte** incluido en un “servicio de canguro”, siempre que sea gasto accesorio a los objetivos del Plan para poner en marcha las bolsas de cuidado. Las “casas canguro” tienen que cumplir con los requisitos específicos del Plan (espacios públicos habilitados al efecto o en domicilios por horas) con todas las garantías legales y amparados por la normativa autonómica.
- ✓ Los **gastos de desplazamiento** destinados a la puesta en marcha de bolsas de cuidado que atiendan en domicilio o espacios públicos habilitados.
- ✓ El gasto de la **ampliación de servicio de comedor**, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.

¿Se pueden financiar actividades que se venían haciendo con anterioridad?

Las CCAA pueden financiar **actividades ya existentes** siempre y cuando se encuadren en lo recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial, además de poner en marcha otras nuevas. En ese sentido, el personal ya existente integraría la bolsa de cuidados si dichas actividades pasan a conformar el Plan Corresponsables, si bien se recuerda que las CCAA deben favorecer la creación de empleo.

¿Qué actividades de conciliación entran en el ámbito del Plan Corresponsables?

- ✓ **Actividades de carácter lúdico-estival** y las que se ofrezcan como soluciones de conciliación en períodos que coincidan, generalmente, con las vacaciones escolares como campamentos y escuelas de verano (u otro tipo de programas de ocio infantil y juvenil propios de los períodos estivales y vacacionales). No se contempla el abono de actividades extraescolares habituales en períodos lectivos o no lectivos.
- ✓ Las **ludotecas** pueden realizarse como actividades de ocio y tiempo libre y/o educación no formal siempre que se desarrollen en horarios no escolares, épocas no lectivas o época estival, no siendo éstas conceptualizadas como actividades extraescolares con carácter ordinario y priorizando los criterios de acceso establecidos en el marco del Plan Corresponsables.
- ✓ **Aulas de mañana o de tarde** para la apertura temprana y vespertina de los centros escolares.
- ✓ Atención a **personas refugiadas**, siempre que se enmarquen en los objetivos y requisitos del Plan.

¿Cómo se puede articular la gestión del Plan Corresponsables?

Las CCAA pueden establecer fórmulas de subvención a las **entidades locales**, siempre en cumplimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y siempre que las entidades locales respeten los criterios de elegibilidad y desarrollo del Plan Corresponsables recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros y en el Acuerdo de conferencia Sectorial. Si la Comunidad Autónoma opta por conceder subvenciones a Entidades Locales, Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, etc., estas se registrarán normalmente en el capítulo 4 de gasto del presupuesto de la Administración Autónoma.

¿Qué gastos se encuentran excluidos?

- ✓ Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el **capítulo 1** de Gastos de Personal (con la excepción señalada) o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, gastos de inversión.
- ✓ Los gastos que se materialicen como **prestaciones económicas o subvenciones directas** a personas y/o familias.
- ✓ **Deducciones** fiscales, becas, cuotas a la seguridad social, gastos de matrícula en Escuelas Infantiles y/o guarderías.
- ✓ No es posible la **suplementación salarial** para personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de la jornada laboral.
- ✓ Actividades vinculadas al área de **necesidades educativas especiales**, siendo competencias vinculadas a las áreas de Educación, Discapacidad y Servicios Sociales. Los gastos relacionados con los recursos especiales para personas con necesidades

educativas especiales, deben sufragarse con los presupuestos autonómicos del departamento competente en materia de discapacidad.

- ✓ Dotación de personal de los **centros de Educación Infantil**, especialmente en su Primer Ciclo. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales.

¿Cuáles son los requisitos de ejecución de fondos y remanentes?

La norma general es que las CCAA deben tener los fondos comprometidos (fase D) **a 31 de diciembre**, conforme el artículo 86.2 Sexta de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, al objeto de evitar que se detraigan los remanentes no comprometidos en la convocatoria del año correspondiente.

No obstante, según la disposición adicional nonagésima quinta de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023: Normas para la gestión del Plan Corresponsables, y con carácter excepcional en 2023, **se reintegrarán al Estado los remanentes de fondos entregados a las Comunidades Autónomas en 2021 y en 2022** que no estén destinados a financiar expedientes aprobados a 31 de diciembre de 2022 correspondientes a las transferencias contempladas en el crédito 30.02.232B.451 para el desarrollo del Plan Corresponsables de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 y 2022. Los ingresos derivados de estos reintegros generarán crédito en la citada aplicación presupuestaria, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por resolución de la titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las CCAA deben presentar una **memoria justificativa, tanto del año 2021 como del año 2022**, (informe final) **hasta el 31 de marzo de 2023**. Dicha información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

¿Se pueden financiar acciones de promoción del propio Plan Corresponsables?

Sí, siempre que se dé cumplimiento a los porcentajes mínimos de inversión en cada categoría de proyecto:

a)	Bolsa de cuidado.	Min. 84 %
b)	Creación de empleo de calidad.	
c)	Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.	Min. 3 %

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN

A través de **Conferencia Sectorial de Igualdad** (previa Comisión Sectorial) se aprueba el reparto del crédito presupuestario contemplado en los PGE de cada año, tras autorización de Consejo de Ministros/as. El acuerdo de la Conferencia se publica en el BOE mediante Resolución de la SEIVG.

El Ministerio de Igualdad efectúa las transferencias y considera únicos interlocutores a efectos de gestión, trabajo técnico y justificación a los **organismos competentes en materia de Igualdad de las CCAA**. Ello no impide que las CCAA puedan establecer convenios, subvenciones u otros vínculos con otros departamentos de su Administración y EELL.

¿Se puede gestionar el Plan a través de Asociaciones de Familias de Alumnado?

La gestión de las actividades **puede derivarse** hacia las Asociaciones de Familias del Alumnado (AFAS-AMPAS), siempre que se ajusten a lo establecido en Acuerdo de Conferencia Sectorial. Los organismos con competencias de igualdad de las diferentes CCAA, son quienes deben establecer la relación con las AFAS-AMAPAS. Se prevé conveniente que las CCAA colaboren y cooperen con estas a través de convenios o subvenciones. Las AFAS tendrán que justificar las acciones que realicen frente a la CA e indirectamente frente al Ministerio de Igualdad. Si una AFA contrata servicios profesionales o a personas autónomas para la realización de actividades incluidas en Corresponsables y eso figura en el convenio o en la línea de subvenciones que establezca la comunidad autónoma, no habría problema por parte del Ministerio de Igualdad.

¿Cómo se debe gestionar el Plan a través de las Entidades Locales?

Las relaciones de las Entidades Locales han de establecerse con la Administración que le ha destinado los fondos. La interlocución por parte de la Secretaría de Estado se realizará con el organismo o Consejería de Igualdad autonómica, quien deberá responsabilizarse del Plan Corresponsables a efectos de consultas, desarrollo y justificación.

Las CCAA y EELL deben hacer constar, de forma visible y clara, aquellas actividades que ponen en marcha en virtud del Plan Corresponsables, **empleando la identidad gráfica facilitada y haciendo constar específicamente que la financiación corre a cargo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España**, también en documentos comunicativos escritos o en actos de comunicación pública o presentación de los programas. Los logos a utilizar se encuentran en la web del Ministerio de Igualdad- Prioridades- Plan Corresponsables. Los logos del Ministerio y el del Plan Corresponsables deben usarse conjuntamente.

¿Puede haber **financiación adicional** para los servicios puestos en marcha?

La financiación obtenida por aportaciones propias de las CCAA o de las personas usuarias de las bolsas **debe hacerse constar en la memoria final**, favoreciendo, a la larga, la retroalimentación del sistema gracias a las cuotas que puedan abonar aquellas familias con mayor poder adquisitivo.

¿Dónde se pueden encontrar los **logotipos** del Plan Corresponsables?

La documentación de acceso público y logos se encuentra en: <https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Paginas/index.aspx>

Es **requisito imprescindible** que los logotipos del Ministerio de Igualdad y del Plan Corresponsables se incluyan en cualquier elemento gráfico relacionado con el Plan como se indica en el manual de uso disponible [aquí](#).

¿Cómo se pueden realizar **consultas** sobre el Plan Corresponsables?

Las consultas han de realizarse a través del **buzón de correo electrónico institucional** establecido al efecto en el seno del Grupo de Trabajo del Plan Corresponsable creado por Acuerdo de Conferencia Sectorial: corresponsables@igualdad.gob.es.

Los aspectos concretos de gestión económica-presupuestaria, de contabilidad, de cada CCAA deben plantearse al departamento o servicio económico-presupuestario autonómico competente.

Cualquier cambio de representantes de las CCAA en el Grupo de Trabajo para el Plan Corresponsables ha de comunicarse a dicho buzón de correo.